



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01642-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 15 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS SIGLA ASERCOOPI, contra MYRIAM STELLA PAREDES DE BURITICA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 45719

1. Por \$5'088.804,00 M/cte., que corresponde a cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 31 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2022 contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

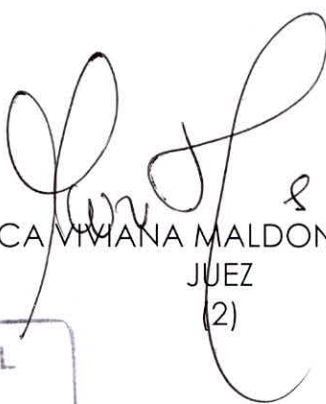
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JANIER MILENA VELANDIA, como apoderada de la parte actora.

+9Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 165 hoy 16 NOV 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría _____